N°	ALA	Profesional
7	Chicama	Ricardo David Castillo Salazar
8	Pucalipa	Adelmo Vílchez Valencia
9	Cajamarca	Oscar Arrasco Yarrin
10	Chancay-Lambayeque	Jorge Fernando Cubas Llontop
11	Jequetepeque	Javier Alexsander Soplapuco Torres

Artículo 6°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor JAIME LUIS HUERTA ASTORGA, las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina-Locumba.

Registrese, comuniquese y publiquese.

WALTER OBANDO LICERA Autoridad Nacional del Aqua

1726943-1

# **AMBIENTE**

## Disponen la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 446-2018-MINAM

Lima, 26 de diciembre de 2018

Vistos, el Memorando N° 00753-2018-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe 00247-2018-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ, de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas; el Informe N° 00763-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 30352, se aprobó el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el cual rue adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de octubre de 2013;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 061-2015-RE el Perú ratificó el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley Nº 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano;

Que, el objeto del citado Convenio es proteger la salud humana y el ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio;

Que, el artículo 20 del referido Convenio establece que cada Parte, después de efectuar una evaluación inicial, podrá elaborar y ejecutar un plan de aplicación, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, para cumplir las obligaciones contraídas con arreglo al Convenio;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene como función específica implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo 010-2016-MINAM se aprobó el Plan de Acción

Multisectorial para la implementación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el cual contenía actividades programadas hasta el año 2017;

Que, mediante Informe N° 00247-2018-MINAM/ VMGA/DGCA/DCCSQ, la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental, realizó el análisis de la ejecución del citado Plan de Acción Multisectorial, el cual determinó que se requiere aprobar un Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio a fin de continuar con el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del referido Convenio y que contribuyan a la protección de la salud humana y el ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio;

Que, producto de un proceso de participación multisectorial se ha elaborado la propuesta de Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para ser aprobada mediante Decreto Supremo; no obstante, se considera necesario ponerla en conocimiento de la ciudadanía para recibir sus opiniones y sugerencias como parte de la política institucional y en aplicación de los derechos y principios de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente;

Con el visado del Viceministro de Gestión Ambiental: de la Directora General de Calidad Ambiental; y de la

Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica; De conformidad con la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Dicha prepublicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (http://www. minam.gob.pe/consultaspublicas), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miró Quesada N° 425, 4to piso, Magdalena del Mar, Lima; y/o a la dirección electrónica sustanciasquimicas@ minam.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO Ministra del Ambiente

1727010-1

### Designan Director de la Oficina General de **Asuntos Socio-Ambientales**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 449-2018-MINAM

Lima. 27 de diciembre de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;